



## **LAS TRANSFORMACIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO**

---

Dra. Leticia González Peralta  
Dr. José Alfredo Campaña López

La finalidad de éste trabajo es el de analizar, reflexionar y contribuir al debate de los retos y desafíos que afronta el sistema de justicia mexicano al implementarse la reforma penal y los avances de la transición de en materia civil y familiar.

El nuevo sistema de Justicia Penal, es un cambio estructural en la procuración de justicia, cuyo objetivo es la implementación de un sistema acusatorio que se espera se traduzca en transparencia, equidad entre las partes e inmediatez.

El 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En éste Nuevo Sistema de Justicia Penal plantea el respeto a los derechos de la víctima, del ofendido, y del imputado, partiendo de la presunción de inocencia para éste último, lo cual fortalece el debido proceso y el pleno respeto a los derechos humanos de todas y todos aquellos involucrados en una investigación o procedimiento penal.

El nuevo Sistema de justicia se basa:

- En un sistema acusatorio-adversarial donde el juez decide de manera imparcial, frente a las solicitudes del ofendido y el inculcado.
- En que los conflictos jurídicos relevantes se resuelven en audiencias orales, públicas.



Este sistema fortalece la investigación científica, agiliza los procesos y garantiza la imparcialidad en los juicios, el nuevo sistema vela por los derechos humanos de víctimas e imputados y transparenta la impartición de justicia, evitando la impunidad.

En México la figura que declara la culpabilidad, inocencia y dicta sentencia, es el tribunal de juicio oral, integrado por tres jueces.

Es importante establecer algunas interrogantes para aclarar algunas dudas con respecto a los paradigmas que rodean al proceso de transformación del sistema de justicia mexicano ¿El nuevo sistema de Justicia Penal, es solo juicio oral? El nuevo sistema ofrece alternativas para solucionar los litigios, por lo tanto no todos los procesos terminarán en juicio oral. Ya que la solución de los conflictos es el pilar fundamental del nuevo sistema y cuenta con diversos mecanismos para que las partes lleguen a un acuerdo viable.

El Proceso para llevar a cabo el esclarecimiento de cualquier hecho presuntamente delictivo, se desarrolla en tres etapas: Investigación, Intermedia y Juicio Oral, en el nuevo Sistema de Justicia Penal las audiencias se desarrollan siempre ante la presencia del juez de Control y las partes.

Consideramos pertinente enlistar algunas de las ventajas que tiene el nuevo sistema de seguridad pública y justicia penal.

- Es un sistema más ágil y respetuoso de tus derechos en todas las etapas del proceso.
- Los operadores están capacitados para el desempeño de sus funciones, de esta forma la investigación de los delitos se realizan utilizando métodos científicos.



- Respeto y vigilancia de los derechos humanos de la víctima u ofendido y el imputado en todas las etapas del proceso (investigación, intermedia, juicio oral y ejecución de sentencia), quienes adquieren una participación más activa en todo momento.
- Se eleva el principio de presunción de inocencia, por el cual una persona es inocente hasta que se le demuestre lo contrario, y así debe ser tratada.
- Los operadores del nuevo sistema deben estar capacitados y certificados para el desempeño de sus funciones, lo que permite que la investigación de un delito se realice utilizando métodos científicos.
- Se privilegian los acuerdos reparatorios entre las partes, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, lo que permite reconstruir el tejido social, resarcir el daño ocasionado por la comisión de un delito y despresurizar el sistema judicial, ya que sólo llegarán a juicio oral aquellos asuntos que por su gravedad o complejidad no puedan ser solucionados de esta manera o mediante procedimiento abreviado, permitiendo que los operadores del sistema realicen mejor su trabajo.
- El principio de publicidad transparenta la impartición de justicia al hacer públicas todas las audiencias, con lo cual se recupera la confianza de la sociedad hacia las instituciones responsables de la procuración y administración de justicia.
- El principio de oralidad implica que el proceso se desarrolla a través de audiencias o actuaciones orales, lo cual elimina los abultados expedientes, haciendo más ágil y transparente la impartición de justicia.
- El principio de inmediación obliga a los jueces a presenciar el desarrollo de todas las audiencias.



- El principio de contradicción implica que todo argumento y medio de prueba que ofrezca cada una de las partes debe ser sometido al conocimiento y debate de la parte contraria, para que ésta pueda manifestar lo que a sus intereses convenga.
- Abreviación de los procesos penales como resultado de la existencia de los mecanismos alternativos de solución de controversias, el procedimiento abreviado y los principios de concentración y continuidad
- Es un sistema más ágil y respetuoso de tus derechos en todas las etapas del proceso.
- Los operadores están capacitados para el desempeño de sus funciones, de esta forma la investigación de los delitos se realizan utilizando métodos científicos.

Se pretende que con estas reformas al sistema de justicia fortalezca la investigación científica, agiliza los procesos y garantiza la imparcialidad en los juicios, el nuevo sistema vela por los derechos humanos de víctimas e imputados y transparenta la impartición de justicia, evitando la impunidad.

En el Estado de Guerrero el Decreto número 503, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, emitió la declaratoria de incorporación del sistema procesal penal acusatorio al marco jurídico del Estado, y declara el inicio gradual de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en ésta entidad.<sup>1</sup>

Los trabajos de la implementación del nuevo sistema de justicia penal se van desarrollando de manera paulatina en Guerrero, inicio en la Región Norte del

---

<sup>1</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Chilpancingo, Guerrero, 31 de Julio de 2014, Año XVC.



Estado en el municipio de Iguala de la Independencia, posteriormente en la costa grande en Zihuatanejo de Azueta, después en Tecpan de Galeana y ahora en la Región de la Costa Chica que comprende los Distritos Judiciales de Abasolo, Allende y Altamirano; con la sede para el desahogo de audiencias procedimentales en la ciudad de Ometepec.

Se prevé que para el 04 de agosto de 2015 entre en vigor en Tlapa, esto como parte de la implementación gradual del nuevo sistema de justicia penal en Guerrero.<sup>2</sup>

### **Fechas de entrada en vigor por municipio<sup>3</sup>**

Fecha de entrada en vigor	Municipios
30 de septiembre de 2014	Apaxtla Atenango del Río Buenavista de Cuellar Cocula Copalillo Cuetzala del Progreso General Canuto A. Neri Huitzuc de los Figueroa Iguala de la Independencia Ixcateopan de Cuauhtémoc Pedro Ascencio Alquisiras Pilcaya Taxco de Alarcón Teloloapan Tepecoacuilco de Trujano Tetipac
03 de marzo de 2015	Coahuayutla de José María Izazaga José Azueta La Unión de Isidoro Montes de Oca Petatlán Zihuatanejo de Azueta
03 de abril de 2015	Atoyac de Alvarez Benito Juárez Tecpan de Galeana

<sup>2</sup> Informe de la Comisión para la Implementación de la Reforma en Materia de Seguridad y Justicia Penal en el Estado de Guerrero, 03 de mayo de 2015. México.

<sup>3</sup> Ídem. Pág.



03 de mayo de 2015	Ayutla de los Libres Azoyú Copala Cuajinicuilapa Cuatepec Florencio Villarreal Igualapa Juchitan Marquelia Ometepec San Luis Acatlán Tecoanapa Tlacoachistlahuaca Xochistlahuaca
5 de agosto de 2015	Acatepec Alcozauca de Guerrero Alpoyeca Atlamajalcingo del Monte Cochoapa El Grande Cochoapa el Grande, Copanatoyac Cualác Huamuxtitlán Iliantenco Malinaltepec Metlatónoc Olinalá Tlacoapa Tlaxiataquilla de Maldonado Tlapa de Comonfort Xalpatáhuac Xochihuehuetlán Zapotitlán Tablas
8 de octubre de 2015	Ahuacuotzingo Atlixac Chilapa de Álvarez Chilpancingo de los Bravo Eduardo Neri General Heliodoro Castillo José Joaquín Herrera Juan R. Escudero Leonardo Bravo Mártir de Cuilapan Mochitlán



	Quechultenango Tixtla de Guerrero Zitlala
20 de mayo de 2016	Ajuchitlán del Progreso Arcelia Coyuca de Catalán Cutzamala de Pinzón Pungarabato San Miguel Totolapan Tlalchapa Tlapehuala Zirándaro
1 de junio de 2016	Acapulco de Juárez Coyuca de Benítez San Marcos

## Mediación Familiar

El Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, aprobó el proyecto piloto de Mediación Familiar, que tiene como objetivo fomentar, promover y difundir la Mediación como un mecanismo alternativo de solución de controversias principalmente en aquellas controversias de orden familiar.

**La mediación familiar como proyecto**, radica en un proceso voluntario, confidencial y flexible, basado en facilitar la comunicación entre las partes en un conflicto, ayudados por un tercero imparcial y neutral capacitado llamado mediador o facilitador, sin capacidad para tomar las decisiones de las partes, con el fin de que éstas lleguen a una solución mutuamente aceptable, que les permita evitar un proceso judicial o en caso de que ya exista, poder concluirlo.

Según el consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, debería funcionar de la siguiente manera.

Inicio: Se presenta la solicitud de servicio y se tiene la primera sesión informativa con el mediador por parte de los interesados.



Intermedio: En caso de que ambas partes deseen acceder al servicio, deberán solicitar a la autoridad judicial la suspensión temporal (1 mes) de su juicio a efecto de integrarse al proceso de mediación.

Desarrollo: Durante las sesiones de Mediación las partes iniciarán un diálogo en conjunto con el mediador a fin de construir un acuerdo. Asimismo, podrán recibir atención psicológica si lo desean.

Conclusión: Cuando logren llegar a acuerdos sobre puntos en común, que les sean satisfactorios, el Mediador redactará un documento denominado convenio con previa autorización de los interesados.

Aprobación: El convenio se llevará ante la presencia de la autoridad judicial para su valoración y ratificación correspondiente

En caso de que las partes no logren llegar a acuerdos satisfactorios, regresarán al juzgado a continuar con su procedimiento, y será la autoridad judicial quien determine lo que en derecho corresponda

## **Conclusiones**

En ocho años, de la reforma penal aprobada en 2008 avanzó lento: En 2012, sólo 3 estados habían implementado el sistema totalmente, 9 parcialmente y en 20 no operaba, para mayo de 2016, a días de la entrada en vigor en 25 estados operan totalmente y 7 de manera parcial.

A cuatro días, de que se venciera el plazo para implementar el nuevo sistema de justicia, la Cámara de Diputados aprobó la Ley Nacional de Ejecución Penal, que es parte de la miscelánea de la reforma penal.

En nuestro Estado de Guerrero, no parece generalizarse en el colectivo de la comunidad jurídica, consideramos que falta capacitación, las universidades y



## **Revista Electrónica Ideas Jurídicas**

[www.ideasjuridicas.com](http://www.ideasjuridicas.com)

*Argumentum ad iudicium*

escuelas de derecho no avanzaron de la misma forma, aunque en el poder judicial funciona al 100% a nivel estatal son poco visibles los resultados.

En los próximos años empezaran a surgir los retos para sostener éste sistema desde una perspectiva tecnológica y capacitación permanente a todos los operadores del sistema de justicia penal y de nueva cuenta sigue pendiente el sistema penitenciario y la controvertida frase “reinserción social”.